FUNDAMENTOS

Las cooperativas son asociaciones autónomas de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; y se sustentan en principios del cooperativismo tales como completar la economía política al organizar la distribución de la riqueza.

Se afirma, con razón, que las cooperativas constituyen entidades de servicio, pues se desempeñan con el objeto de satisfacer las necesidades de sus asociados, sin finalidades de lucro.

El propósito fundamental de las cooperativas consiste, en efecto, en proporcionar determinados servicios: las cooperativas de distribución (consumo y/o provisión) proporcionan a sus asociados servicios de abastecimiento; las cooperativas de colocación de la producción proporcionan servicios de venta de la producción agraria, pesquera, artesanal, etcétera, obtenida por sus asociados; y las cooperativas de trabajo proporcionan servicios de ocupación a los obreros, técnicos o profesionales asociados a ellas.

En otras empresas, los socios actúan (habitualmente y como norma general que admite excepciones) en el único o preponderante carácter de empresarios, puesto que son propietarios de la respectiva empresa, dirigen las operaciones por si mismos o a través de las personas por ellos designados y toman a su cargo los riesgos inherentes. Mediante tales empresas, los socios prestan determinados servicios a terceros y lo hacen con el objeto de obtener una ganancia o provecho. En cambio en las cooperativas, los socios no sólo actúan en el carácter de empresarios (puesto que son igualmente los titulares de la empresa cooperativa, la dirigen y toman a su cargo los riesgos), sino que también se desempeñan en el carácter de usuarios o destinatarios de los servicios; a través de las cooperativas, los socios se prestan determinados servicios asimismo y lo hacen, consecuentemente, sin propósitos de lucro.

La palabra lucro significa “ganancia o provecho que se obtiene de alguna cosa”.

Sin embargo, el concepto de entidades no lucrativas tiende actualmente a ampliarse; y esa amplitud varía considerablemente, de acuerdo con las experiencias realizadas y con la legislación vigente en los distintos países.

En efecto, suele abarcarse bajo la denominación de "no narrativas" no sólo a las entidades arriba anidadas, sino también a aquellas otras entidades que, si bien pueden proporcionar a sus miembros cierto tipo de beneficio o ventaja material, se constituyen con otros objetivos fundamentales y/o se sujetan a determinadas normas que restringen el carácter especulativo de sus operaciones y aseguran la consecución de finalidades de interés general. Son muchas y variadas las entidades que se incluyen dentro de este concepto amplio de organizaciones "no lucrativas"; señalemos desde luego a las entidades cooperativas y mencionemos igualmente, entre otras organizaciones "no narrativas", a determinados tipos de entidades comunales, diversas clases de "fundaciones", las mutualidades, los sindicatos, las modernas "sociedades anónimas de interés limitado", etcétera.

Las cooperativas operan a manera de medios o instrumentos desinteresados, al servicio de sus asociados.

Con el correr de los años, se ha ampliado el campo de acción de las cooperativas, se han multiplicado las actividades del Estado y, en consecuencia, han surgido circunstancias que pueden determinar una atenuación del carácter privado de las cooperativas.

En nuestra provincia, el rol de las cooperativas es fundamental puesto que, en muchos casos, son las únicas entidades a la hora de prestar servicios tanto públicos como personales, proveer de bienes, distribuir productos, etcétera.

Pero si nos detenemos a analizar otro escenario donde, ante la misma prestación, una cooperativa compite frente a una empresa privada, la primera se encuentra en un estado de desigualdad a la hora de poder tomar créditos que le permitan mantener y modernizar su equipamiento o la expansión de su mercado, puesto que ninguna institución crediticia "confía su capital" a una entidad que no persigue el lucro comercial.

El bien social que persiguen las cooperativas difícilmente lo pueda cuantificar el mercado financiero, por lo que se hace necesario que desde el Estado se instrumenten las medidas que reparen esta inequidad.

Por ello:

Autor: María Magdalena Odarda

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, la necesidad de poner en práctica medidas que propendan a la obtención de créditos en el mercado financiero por parte de las entidades cooperativas.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de poner en práctica medidas que propendan a la obtención de créditos a través de su agente financiero, por parte de las entidades cooperativas.

Artículo 3°.- De forma.